

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

8
5^{ta}. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 1467

16 DE JULIO DE 2019

Presentada por el representante *Meléndez Ortiz*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar un estudio para auscultar la viabilidad y necesidad de que se enmiende la Constitución de Puerto Rico, a los efectos de que la persona que ocupe el cargo de Secretario del Departamento de Justicia, principal funcionario de ley y orden en nuestra jurisdicción, ostente el puesto por periodos de cinco (5) años y hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Secretario de Justicia es nombrado por el Gobernador, según lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución de Puerto Rico. Es el jefe del Departamento de Justicia y como tal, el principal funcionario de ley y orden en nuestra jurisdicción, y se encuentra encargado de promover el cumplimiento y ejecución de la ley, conforme disponen las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico.

De igual manera, el Secretario es el representante legal del Gobierno de Puerto Rico, de sus agencias y del Pueblo de Puerto Rico en las demandas y procesos civiles, criminales, administrativos y especiales en que sea parte y que sean instados en los tribunales u otros foros en o fuera de la jurisdicción de Puerto Rico. También, ejerce esta representación personalmente o por medio de los abogados, los fiscales y procuradores o por medio del Procurador General.

Conforme a lo anterior, corresponde al Secretario representar a:

CÁMARA DE REPRESENTANTES
DE
PUERTO RICO
OFIC. DE ACTAS Y RECORDS
2019 JUL 16 PM 1:31

for copy

Ciertamente, los últimos eventos que vinculan a una serie de jefes de agencias y colaboradores cercanos a la administración, con una mala utilización de fondos federales en el Departamento de Educación y en la Administración de Seguros de Salud requiere que se reevalúe el esquema legal actual, mediante el cual se nombra a la persona que ocupa el cargo de Secretario del Departamento de Justicia. De hecho, un estudio publicado recientemente revela que un 61% de los puertorriqueños entrevistados cree que todas o la mayoría de las personas que son parte de las autoridades estatales están involucradas en actos de corrupción.

De acuerdo con la más reciente Encuesta Mundial de Valores para Puerto Rico, elaborada por profesores y estudiantes de la Universidad del Sagrado Corazón (USC) junto al Instituto de Estadísticas, la mayoría de los encuestados considera que hay mucha corrupción en la Isla y no votaría en las próximas elecciones por ningún partido político. El 52% de las personas aceptó que no tiene interés alguno en la política y que no votaría por ningún partido, mientras que el 54% indicó que votaría por un candidato independiente. Otro de los hallazgos refleja que el 46.1% de los encuestados considera que los funcionarios de las agencias municipales están involucrados en actos de corrupción y 52.5% piensa que también los ejecutivos de negocios.

Sin duda, ha llegado el momento de asumir la responsabilidad y establecer mecanismos que impidan que los vaivenes políticos entorpezcan los remedios sugeridos por varios sectores para mejorar la salud fiscal y social del Pueblo de Puerto Rico. Es necesario, pues, disponer que se propenda a la continuidad de programas, servicios e iniciativas que no vean menoscabada su efectividad, por los cambios de postura que se asumen cada cuatro años.

Es de notar como el constante cambio de jefes de agencia afecta el cabal funcionamiento de estas y como las visiones y distintos estilos socavan la sana administración pública. Mientras, podemos como distintas figuras gubernamentales, tales como el Contralor, el Procurador del Ciudadano o el director de la Oficina de Ética Gubernamental al permanecer en sus posiciones por términos mayores al de otros Jefes de Agencia, ha permitido que estos se desenvuelvan fuera de líneas partidistas y en el mejor de los intereses públicos.

No cabe duda de que hace falta un Gobierno justo, imparcial, coherente, eficiente, efectivo; a la altura del siglo en que vivimos. La continuidad de la implantación de los programas, servicios e iniciativas que se brindan a base de la Ley 205-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Justicia", ayudará en su adecuada consecución, mejoramiento, alcances y desarrollo. Es necesario que Puerto Rico cuente con un Secretario de Justicia con compromiso, respetuoso y sincero que fomenta y contribuya al saneamiento de la justicia.

Por tanto, se propone mediante esta Resolución, realizar un estudio para auscultar la viabilidad y necesidad de que se enmiende la Constitución de Puerto Rico, a los efectos de que la persona que ocupe el cargo de Secretario del Departamento de Justicia, principal funcionario de ley y orden en nuestra jurisdicción, ostente el puesto por periodos de cinco (5) años y hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión.

Entendemos que lo aquí propuesto pudiera arrojar luz sobre la posibilidad de que se despolitice el sistema de justicia de Puerto Rico, asegurando que este se deslinde del sistema político-partidista que impera en la Isla. Por otra parte, pudiera incidir en una descentralización del sistema de justicia, en aras de obtener mayores eficiencias administrativas.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se a la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes de Puerto
2 Rico, realizar un estudio para auscultar la viabilidad y necesidad de que se enmiende la
3 Constitución de Puerto Rico, a los efectos de que la persona que ocupe el cargo de
4 Secretario del Departamento de Justicia, principal funcionario de ley y orden en nuestra
5 jurisdicción, ostente el puesto por periodos de cinco (5) años y hasta que su sucesor sea
6 nombrado y tome posesión.

7 Sección 2.- La Comisión de lo Jurídico rendirá un informe con sus hallazgos,
8 conclusiones y recomendaciones, incluyendo las acciones legislativas y administrativas
9 que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, en un término de
10 tiempo no mayor de ciento ochenta (180) días, luego de aprobada esta Resolución.

11 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.